

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00227 00

Como quiera que el escrito allegado por el extremo ejecutante¹ cumple con las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Marco Emiro Mendoza León, por pago de las cuotas en mora.**

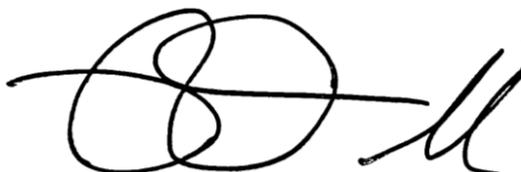
2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte ejecutante dentro del presente asunto, dejando constancia que se terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación sigue vigente.

4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

5.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Archivo digital "026MemorialSolicitudTerminacion".

Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a489d2a21d7c94edfcbafcba8feb91607b9635bdbf16ad075fd69706602cc366**

Documento generado en 11/09/2023 03:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>